

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.186 · 2020

LEY 15.186

Boletín Oficial, 7 de octubre de 2020 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.186

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 6º de la Ley 12.323 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º: Para acceder a los beneficios previstos en la presente Ley, los beneficiarios deberán presentar la documentación respaldatoria a fin de acreditar la residencia en el distrito de al menos un (1) año calendario. Este requisito será de aplicación para las personas humanas y jurídicas. La autoridad de aplicación reglamentará la documentación necesaria a tal fin."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.186. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).